



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 38

La Plata, Mayo 17 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º. Hasta el 30 de Junio del corriente año, el D.E. admitirá el pago de toda clase de impuestos municipales atrasados hasta la fecha de ^{la} promulgación de la presente y que no estén en ejecución, sin multas.

Art. 2º. Los impuestos que para su cobro se haya entablado juicio ejecutivo, también se cobrarán sin multa, siempre que el ejecutado abone además de lo que leuda, todos los gastos devengados.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

José J. Sañias

Pro^º Secretario